



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de mínima cuantía de COOPCREDIFACIL Nit. 900582659-4 contra RUDBY IVON FAJARDO VARGAS C.C. 26452925 y JULIO CESAR SANTOFIMIO URRIAGO C.C. 26452925. Rad. 41001-41-89-004-2021-00963-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de RUDDBY IVON FAJARDO VARGAS, se designa a la profesional del derecho Dra. DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.